

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR ESCALA DE AYUDANTES
DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Titulares:

Presidente: Don Eduardo Santero Santurino, Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Carmen Baena Díaz, Directora de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Aurora Márquez Pérez, Coordinadora de la Sección de Normalización y Proceso Técnico de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Doña Rosa M.ª Valderrama Pinto, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaría sin voto: Doña María Ruz Hernández-Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidenta: Doña Flor M.ª Guerrero Casas, Vicerrectora de Servicios y Planificación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Aurora Estévez Ballesteros, Técnico en Gestión de Recursos de Información de la Universidad de Cádiz. Doña Encarna Fuentes Melero, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Biblio-

tecas y Museos de la Universidad de Almería. Don Fernando Ortega de la Fuente, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaría sin voto: Doña Almudena Valenciano Camacho, funcionaria del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO VI

Don/Doña
con domicilio en y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1330/03, interpuesto por la Asociación Cultural Radio Amistad, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la Asociación Cultural Radio Amistad, recurso contencioso administrativo núm. 1330/12, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2003, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1330/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se somete a información pública el Plan General del Turismo de Andalucía.

El Decreto 22/2002, de 29 de enero, de Formulación del Plan General de Turismo de Andalucía prevé que la tramitación del procedimiento de dicha formulación sea particularmente participativa, lo cual se garantiza a través de la información pública y de su remisión a la Unión Europea, Administración General del Estado y la Administración Local y con la participación de los agentes económicos y sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del citado Decreto y con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Someter a información pública el Plan General de Turismo de Andalucía, estableciendo un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se puede examinar el documento en la Secretaría de la Dirección General de Planificación Turística, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, pudiéndose formular las alegaciones pertinentes.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Lucena (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 20 de junio de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Lucena (Córdoba), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Lucena (Córdoba).

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Montañismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 13 de marzo de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Mon-

tañismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Montañismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, ACTIVIDADES Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación.

1. La Federación Andaluza de Montañismo, en adelante FAM, es una entidad privada, de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio independiente al de sus asociados; declarada de utilidad pública por la Ley del Deporte Andaluz, y por la Ley 10/90 del Deporte.

Se halla constituida al amparo de la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, de la Ley 10/90 del Deporte, el Decreto 7/2000, de Entidades Deportivas Andaluzas y demás legislación concordante, así como la reglamentación que en esta materia han desarrollado los Organismos Internacionales y Nacionales, Estatutos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, los presentes Estatutos y Reglamentos Generales que los desarrollan.

2. La FAM reúne dentro del territorio andaluz, a las Delegaciones Territoriales, clubes deportivos, secciones deportivas, jueces, técnicos, árbitros, entrenadores y deportistas dedicados a la práctica o competición de los deportes de montaña.

Artículo 2. Objeto.

1. Como Entidad Deportiva tiene por objeto la promoción, reglamentación, organización y desarrollo de la práctica del montañismo, en todas sus variantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la formación de deportistas, entrenadores, jueces, técnicos y árbitros; así como realizar actividades de protección y defensa del ejercicio de los derechos de sus socios federados.

2. Es objeto de la FAM, como ente asociativo:

a) Resultado de su continuo contacto con la Naturaleza defiende y promueve el respeto y los valores que han de conducir a un entorno limpio y libre que propicie el equilibrio ecológico necesario para que las futuras generaciones disfruten de ella, defendiendo la conservación del medio ambiente de la Montaña, fomentando la educación ambiental, garantizando el acceso a los lugares de práctica de las distintas actividades deportivas que acoge la FAM y una formación que garantice la seguridad de sus usuarios.

b) Conectar y apoyar técnica, administrativa y económicamente a los deportes de montaña en el territorio andaluz y en las actividades que con este motivo realicen andaluces afiliados a la FAM en el extranjero.

c) Localizar, aglutinar y prestar apoyo a los deportistas que desarrollen su actividad en cualquiera de las especialidades que comprenden los deportes de montaña.

d) Negociar y representar oficialmente a los deportes de montaña andaluces.

e) Orientar a los ciudadanos y fomentar entre ellos la práctica de los deportes de montaña en todas y cada una de sus actividades.